

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 14-JD-1136-2017, contenido en el Punto Cinco (05), Inciso 5.1, del Acta No. JD-1136-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el nueve de noviembre de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.14-JD-1136-2017 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el nueve de noviembre dos mil diecisiete.- **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación sobre la solicitud formulada por la Gerencia General en el sentido de que se le delegue la facultad para suscribir convenios con los distintos organismos estatales en relación con temas tales como compensaciones de deudas, arrendamientos, préstamos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, traslado, retiro de postes, despejes, y demás infraestructura eléctrica, etc., con el fin de que los actos administrativos de la **ENEE** se emitan con la debida celeridad y eficiencia, en consonancia con el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO (1): Que la Gerencia General debe tomar decisiones rápidas y precisas que permitan atender de forma expedita las solicitudes y reclamos que presentan los particulares y las entidades estatales, por lo que es menester que se le deleguen todas aquellas atribuciones que permitan agilizar los trámites administrativos.

CONSIDERANDO (2): Que ha sido una práctica recurrente que la Gerencia General solicite autorización de la Junta Directiva para suscribir convenios en relación con temas tales como compensaciones de deudas, arrendamientos, préstamos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, traslado y retiro de postes y demás infraestructura eléctrica, etc., a pesar de que dichas atribuciones son propias de la Gerencia General en virtud de que es el órgano de administración de la empresa.

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que: *“La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por ley”*. Asimismo, el artículo 4 de la misma ley instituye que: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior”*.

CONSIDERANDO (4): Que además de lo anterior, el artículo 5 párrafo tercero de la consabida ley dispone que: *“El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”*.

CONSIDERANDO (5): Que la **Gerencia General** es el órgano que tiene a su cargo la administración inmediata de la empresa y será responsable ante la Junta Directiva del funcionamiento correcto y eficiente de esta, por lo que es menester que cuente con las facultades suficientes para suscribir convenios con los distintos organismos estatales en relación con temas tales como compensaciones de deudas, arrendamientos, préstamos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, traslado y retiro de postes y demás infraestructura eléctrica, etc., así como también para resolver otros asuntos eminentemente administrativos como la autorización de contrataciones directas que se basen en lo instaurado en los numerales 2) y 6) del artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la **ENEE**, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos: 262 Constitución de la República; 1, 7, 48, 49, 54, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 4, 5, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 63 de la Ley de Contratación del Estado; 3, 7, 13, 16, 18 y 21 de la Ley Constitutiva de la **ENEE** y demás legislación aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en la Gerencia General la facultad de suscribir convenios con los distintos organismos estatales en relación con temas tales como compensaciones de deudas, arrendamientos, préstamos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, traslado, retiro de postes, despejes, y demás infraestructura eléctrica, etc., así como la facultad de autorizar las contrataciones directas que se basen en lo instaurado en los numerales 2) y 6) del artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado. Siempre y Cuando sean causas de interés público, con su respectivo respaldo y cada caso especificado.

SEGUNDO: Se insta a la Gerencia General para que en todo acto efectuado por delegación se exprese esta circunstancia de la forma siguiente **“Firma por delegación según Resolución de Junta Directiva ___/2017 del 9/11/17. NOTIFÍQUESE o CÚMPLASE”**.

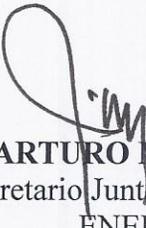
TERCERO: La Gerencia General podrá delegar en otros órganos de la empresa, de forma total o parcial, cualquiera de las facultades descritas en el resolutivo **PRIMERO**. Dicha

delegación se llevará a cabo mediante resolución, en consonancia con los artículos 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública.

CUARTO: La responsabilidad que se derive de los actos delegados mediante esta resolución será imputable al órgano delegado.

QUINTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.**”Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE